



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 45/2023
APERTURA DÍA 25.8.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 25.8.2023 - 10:00 H.

Artículo 1.º OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, tiene por objeto la ADQUISICIÓN de TREINTA Y CINCO MIL (35000) litros de combustible líquido gas oil filtrado grado 2, destinados al gasto que requieren las diferentes obras que se ejecutarán a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como así también para la Dirección de Obras Sanitarias de esta ciudad.

Artículo 2.º EXIGENCIAS: El Gas Oil ofertado deberá cumplir con los requerimientos previstos por las resoluciones vigentes emanadas de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos de la Nación, o el organismo que en lo sucesivo la reemplace.

Artículo 3.º CERTIFICADO DE ANÁLISIS Y MUESTRA: Junto con la propuesta económica y en el mismo acto de apertura de sobres, el oferente deberá entregar una muestra de DOS (2) litros en recipiente de vidrio color caramelo del combustible ofertado, debidamente identificado y adjuntado certificado de análisis y/o referencia de valores representativos que se obtienen normalmente en producción del combustible, de acuerdo con las especificaciones de calidad que determine la Secretaría de Energía de la Nación a través de la normativa vigente, siendo esta condición indispensable para que sea tenida en cuenta su oferta.

Artículo 4.º EQUIPAMIENTO: El oferente deberá adjuntar con su propuesta el equipamiento que afectará y la modalidad de descarga en tanque aéreo que empleará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera deberán adjuntar datos de la Destilería productora del combustible ofertado.

Artículo 5.º COTIZACIÓN: La cotización será en moneda de curso legal PESOS, por litro puesto en la Cisterna (tanque aéreo) de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Justo José de Urquiza n.º 2300 en instalaciones del Campamento de la Dirección Nacional de Vialidad. La Cotización deberá expresarse en números y letras.

Artículo 6.º IMPUESTOS: En caso de que en la propuesta no exista especificación alguna, se considerará que en el precio ofrecido está incluido todo tipo de impuesto, tasa o gravamen sea del orden Nacional, Provincial y/o Municipal.

Artículo 7.º ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará en forma total y de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

Artículo 8.º PLAZO DE ENTREGA: El combustible deberá ser entregado dentro de los CINCO (5) días de requerido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no admitiéndose demoras.

Artículo 9.º FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: La entrega y descarga se realizará en forma total o parcial, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el tanque cisterna que se encuentra ubicado en el predio de dicha Secretaría, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 2300 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Artículo 10.º FORMA DE PAGO: El pago se efectivizará dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de presentación de la Factura correspondiente ante el Área de Suministros, previo remito debidamente conformado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, del combustible recibido.

Artículo 11.º ALTERNATIVA DE PAGO: El oferente podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, proponer alternativas de pago, las que serán oportunamente evaluadas por la Comisión Preadjudicadora, sin que ello genere derecho alguno a favor del oferente.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 45/2023
APERTURA DÍA 25.8.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 25.8.2023 - 10:00 H.

Artículo 12.º CONTROL: La inspección, supervisión y recepción del combustible estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien fijará las condiciones y formas de su entrega.

Artículo 13.º RESERVAS: La Municipalidad de San José de Gualeguaychú se reserva el derecho de rechazar el combustible y/o las partidas que no reúnan las condiciones exigidas, que difieran de la muestra presentada en su oferta o por presencia de agua, impurezas, y/u otras características anormales del mismo, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno en favor del adjudicatario, corriendo éste con los gastos que pudiere demandar la devolución del combustible rechazado y su correspondiente reposición, reservándose el Municipio el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes por los perjuicios que se hubieran ocasionado.

Artículo 14.º ACLARACIONES Y/O CONSULTAS: Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora. El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas, previas a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al Proponente.

Artículo 15.º ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La aceptación de la adjudicación implica el consentimiento del adjudicatario de su obligación de aumentar o disminuir hasta un VEINTE por ciento (20%) del total adjudicado en las mismas condiciones aceptadas.

Artículo 16.º TRANSCRIPCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º, Ley Provincial 10.027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente contrato:

“ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley n.º 10027.

ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”.

Artículo 17.º PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial por todo concepto se fija en la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 11.375.000,00).

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno